



Bogotá, 04/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500570631



20145500570631

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**  
**VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953**  
**TURBANA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18466 18537** de **19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 19 NOV 2014 Del 018537

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S. - , identificada con N.I.T. 9005033252.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **9005033252**".

*una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente \* abrirá investigación..."*

#### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **159407** de fecha **25 de Julio del 2013**, impuesto al vehículo de placa **TLM-527**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **9005033252**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** - , expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TLM-527**.

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

#### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** -, identificada con N.I.T. **9005033252**".

**Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### Pruebas

#### Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 159407	25 de Julio del 2013	TLM-527
TIQUETE DE BÀSCULA No. 3163600	25 de Julio del 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** -, identificada con N.I.T. **9005033252**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **9005033252**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

*d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **9005033252**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.** - , identificada con N.I.T. **9005033252**, con domicilio en la ciudad de **TURBANA - BOLIVAR**, en la dirección **VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953**, teléfono **0**, correo

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S. - , identificada con N.I.T. 9005033252".

electrónico LBOLIVAR@TRACTOCAR.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al Investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 NOV 2014 0185371

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GONZALO NEGRETTE GARCIA  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso Luis Fernando Garbello - Coordinador Grupo IUT *LM/6*

Reviso Diana Mejía - William Paba

Reviso: Judicante *LM*

Proyecto: LAURA ESGUERRA/Plan Contingencia

←

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-159407

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2013	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
25	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Castilla - Girardo - Km 49 Peaje Hombres - Bascula sur

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Costa - Concl.  
6. SERVICIO  
PARTICULAR  
PUBLICO

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80430653  
LICENCIA DE CONDUCCION: 11001000-8367832-5-  
EXPEDIDA: 27-04-2010 VENCE: 27-04-2014  
NOMBRES Y APELLIDOS: Herminio Diaz Jimenez  
DIRECCION: Calle 70B N° 111-81 con 124 TELEFONO: 303300010

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Jorge Hernan Alape Betancur  
C.C. 80901562

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Rapido Humadesa

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

10003551321

## 13. TARJETA DE OPERACION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: RODRIGO PRADA VASQUEZ ENTIDAD: Setra - Detel  
PLACA No: 092361

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
N/A	N/A	N/A

## 16. OBSERVACIONES

Transporte sobrepeso N° 10959 - 490 Kg - segun resolucio 001135 de 10-12-2012 Transporte Ceramica segun manifiesto de carga N° 2404-0073934 expedido por la empresa TractoCarLogistics SA. NIT 900503325-2 sussumo inmovilizacion realizada transiendo anexo T4

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]* FIRMA DEL TESTIGO: \_\_\_\_\_  
C.C. No: 30430653  
AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR: LINDOTIPIA MARTINEZ LTDA. NIT. 860133344-9





CONCESION

Nº 0849 93

COMPROBANTE DE PESAJE



CONCESION

CONCESION NEIVA GIRARDOT

BASEULA SIJR

FLANDES

Datos Generales

Nº Registro 3163600 Nº Sobrepeso 10959

Fecha Hora 25/07/2013 14:40:43

Impresión 25/07/2013

Usuario Lucy

Datos Peso

Categoria R16-1

Peso Total 8490

Peso Cat 8000

Dif. Peso -490

Estado SOBREPESO

Datos Camion

Placa TLM-527

Nom. Empr.

Manifiesto Carga Nº 2404-0073934 TRACTO. RTE

Comparendo N0159407

Comentario POLK. PRADA. PLAC.092361.TRANS. CERAMICA.

NIT. 6.199.222

CONCESIÓN  
NEIVA GIRARDOT

TIQUETE DE PESO  
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /  
BASGULA SUR  
FLANDES

Datos Generales

Nº Registro 3163695 Nº Sobrepeso  
Fecha Hora 25/07/2013 16:26:50  
Impresión 25/07/2013  
Usuario sandra

Datos Peso

Categoría R16-1  
Peso Total 7820  
Peso Cat 8000  
Dif. Peso 180  
Estado aprobado

Datos Candon

Placa TLM-527  
Nom. Empr.  
Manifiesto Carga Nº  
Comparendo Nº

Comentario PESO REGISTRADO DESPUÉS DE  
REALIZAR EL TRANSBORDO.

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Donación/Régistro](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0029674612
Identificación	NTT 900503325 - 2
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	26/12/2012
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	15428935458.00
Utilidad/Perdida Neta	176036724.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	5.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	TURBANA / BOLIVAR
Dirección Comercial	GAMBOTE KM 10-953
Teléfono Comercial	0000000000000000000000
Municipio Fiscal	TURBANA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KM 10 -953
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	1 BOLIVAR@TRACTOCAR.COM

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Tit.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RIF	RUIF	ESAL	RIF
		TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.	CARTAGENA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matrícula.

Representantes Legales



EDIF/EEAPMIAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 17 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 20/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500550031



20145500550031

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

**TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**

VARIANTE MAMONAL GAMBOTE KILOMETRO 10 - 953

TURBANA - BOLIVAR

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **18466 18537 de 19/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*CDR*  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**

**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\11.NOVEMBRE\MEMO 101133\CITAT 18454.odt



Representante Legal y/o Apoderado  
**TRACTOCAR LOGISTICS S.A.S.**  
**VARIANTE MAMONAL GAMBOTE**  
**KILOMETRO No. 10 - 953**  
**TURBANA - BOLIVAR**

**472** Motivos de Devolución

**Sticker de Devolución**

DESCONOCIDO	OTROS
DIRECCIÓN ERRADA	APERTADO/CLAUSURADO
NO RECLAMADO	CERRADO
REFUSADO	NO EXISTE NÚMERO
NO RESIDE	FALLECIDO
	NO CONTACTADO
	FUERZA MAYOR

Fecha: 12/02/14 Hora: 9:00 AM Nombre legible del distribuidor: Luis Roberto C.C.: 29019779 Sector: Turbana Centro de Distribución:	Fecha: 12/02/14 Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución:
Observaciones: Este fue el área de entrega	Observaciones:

FP-OP-01-001-FR-001 / Versión 2 F-3385